

AUTO NÚMERO 1-281 DE 03 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS RAYOS" RNSC 116-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, entre otras: la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

AUTO NÚMERO 281 DE 03 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS RAYOS" RNSC 116-23**

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20235190000753 del 16/06/2023, la señora **ALICIA RUBIELA GUAPUCAL CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.108.104, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS RAYOS"**, a favor del predio denominado **"Sin Dirección Denominado Los Rayos"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **442-77591**, con una extensión superficial de cuarenta y dos hectáreas con ocho mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados (**42 ha 8943 m²**), ubicado en la vereda El Líbano, del municipio de Orito, del departamento de Putumayo, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de julio de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **ALICIA RUBIELA GUAPUCAL CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.108.104.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio de la solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado **"Sin Dirección Denominado Los Rayos"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **442-77591**.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la señora **ALICIA RUBIELA GUAPUCAL CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.108.104, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado **"Sin Dirección Denominado Los Rayos"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **442-77591**; por lo tanto, se encuentran legitimada para formular la solicitud de registro RNSC 116-23 "LOS RAYOS".

AUTO NÚMERO 281 DE 03 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS RAYOS" RNSC 116-23**

II. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **ALICIA RUBIELA GUAPUCAL CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.108.104, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS RAYOS"**, a favor del predio denominado **"Sin Dirección Denominado Los Rayos"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **442-77591**, es una extensión superficiaria de cuarenta y dos hectáreas con ocho mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados (**42 ha 8943 m²**).

Es importante mencionar que, al revisar la Sección "Cabida y Linderos" del folio de matrícula inmobiliaria No. **442-77591**, se indicó lo siguiente:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. CABIDA: 42 HAS. 8943 M2. DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: SE TOMO COMO TAL EL DELTA 12 DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE Z.R.N.A QUEBRADA EL TRES IVANIA CORDOBA ROSERO Y LOS INTERESADOS. COLINDA ASI: NORTE. EN 2014.13 MTS CON IVANIA CORDOBA ROSERO, DELTA 12 A 13. ESTE: EN 359.15 MTS CON Z.R.N.A. QURBARADA LA RUIDOSA, DELTA 13 A 10. SUR. EN 1848.16 MTS CON MARIA SOILA CASILPUD REVELO, DELTA 10 A 11. OESTE: EN 124.99 MTS CON Z.R.N.A. QUEBRADA EL TRES, DELTA 11 A 12 Y ENCIERRA.

Con lo anterior, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante allego, el certificado de tradición y libertad del predio denominado **"Sin Dirección Denominado Los Rayos"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **442-77591**, el cual indica un área de 42,8943 ha., como se evidencia a continuación:

SNR Subsecretaría de Instrumentación e Inmobiliaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASIS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 1 - Folio 2225-442-1-11716

Nro Matrícula: 442-77591

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 26 de Julio de 2023 a las 12:42:28 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: HACIENDA ASIS DEPTO. PUTUMAYO MUNICIPIO: ORITO VEREDA: EL LLANO
FECHA APERTURA: 11/26/2018 RADIACION: 2213-442-0-1984 CON RESOLUCION DE 27/04/2017
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS
ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012. CABIDA: 42 HAS. 8943 M2 DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: SE TOMO COMO TAL EL DELTA 12 DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE Z.R.N.A QUEBRADA EL TRES IVANIA CORDOBA ROSERO Y LOS INTERESADOS. COLINDA ASI: NORTE. EN 2014.13 MTS CON IVANIA CORDOBA ROSERO, DELTA 12 A 13. ESTE: EN 359.15 MTS CON Z.R.N.A. QURBARADA LA RUIDOSA, DELTA 13 A 10. SUR. EN 1848.16 MTS CON MARIA SOILA CASILPUD REVELO, DELTA 10 A 11. OESTE: EN 124.99 MTS CON Z.R.N.A. QUEBRADA EL TRES, DELTA 11 A 12 Y ENCIERRA.

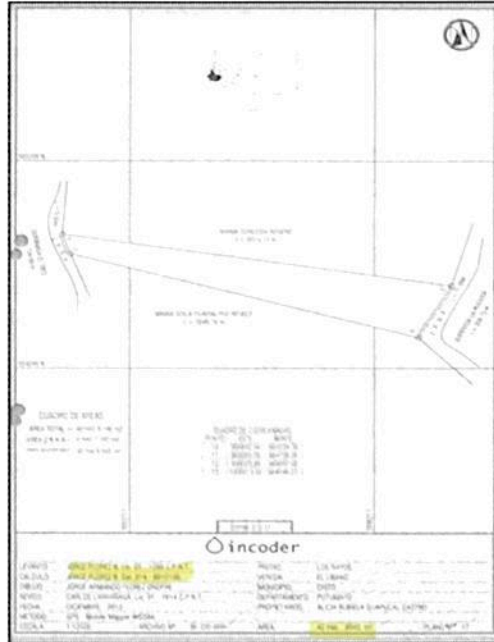
LINDEROS TÉCNICAMENTE DEFINIDOS:
ÁREA Y COEFICIENTE
ÁREA
ÁREA PRIVADA: - ÁREA CONSTRUIDA
COEFICIENTE
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACIÓN ECONÓMICA: SIN DETERMINAR
SIN DIRECCIÓN DENOMINADO LOS RAYOS

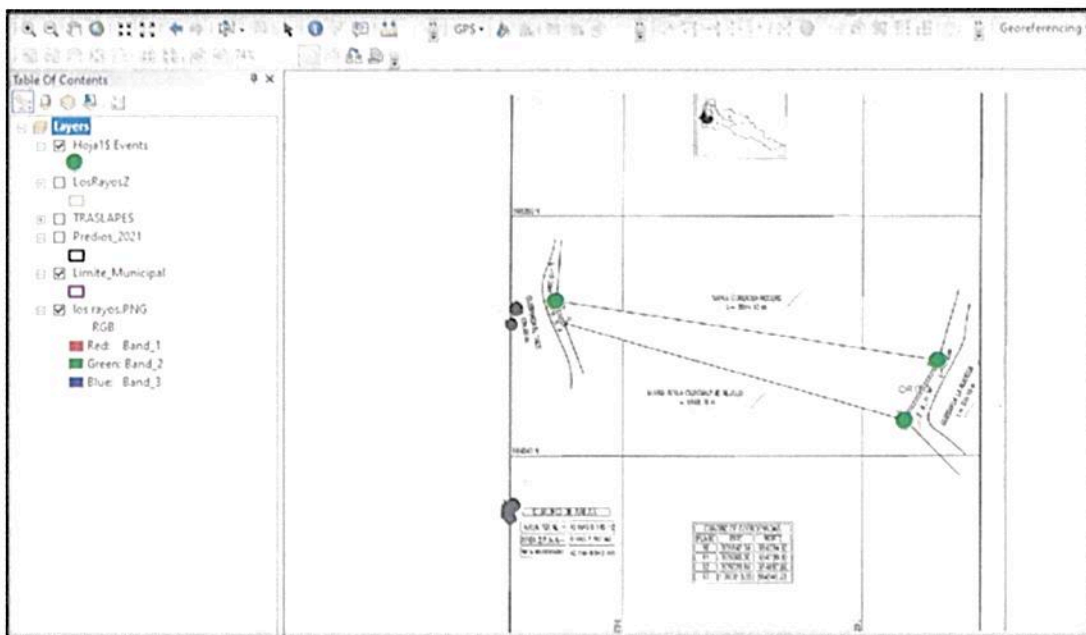
AUTO NÚMERO 281 DE 03 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS RAYOS" RNSC 116-23**

- Se adjunta plano de INCODER del año 2012, tal como se evidencia a continuación:



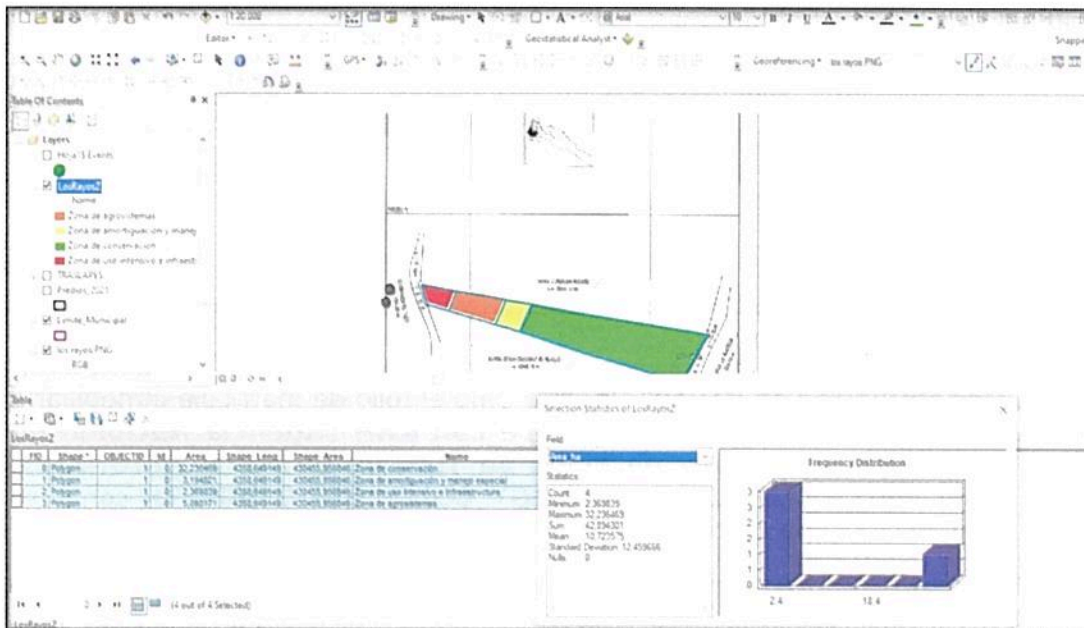
- Se efectúa georeferenciación del plano allegado por la solicitante, con tabla de coordenadas y se evidencia que este si corresponde con el predio objeto de registro, se observa que se encuentran localizado en el departamento de Putumayo Colombia, específicamente en el Municipio de Orito. Así mismo se consulta en la malla catastral del IGAC 2022, se toma como fuente de información, ya que está directamente relacionada. Tal y como se muestra a continuación:



AUTO NÚMERO 281 DE 03 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS RAYOS" RNSC 116-23**

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se indicó como área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS RAYOS"**, a favor del predio denominado **"Sin Dirección Denominado Los Rayos"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **442-77591**, una extensión superficial de cuarenta y dos hectáreas con ocho mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados (**42 ha 8943 m²**), con base en esta información se procedió a realizar la validación de la información cartográfica allegada respecto de su zonificación, arrojando que la misma área corresponde a la solicitada dentro del formulario de solicitud de registro, así mismo es igual al área relacionada en el certificado de Tradición y Libertad. tal y como se muestra a continuación:



Cuadro de áreas de la zonificación

Zonificación	Área ha
ZONA DE AGROSISTEMAS	5,0932
ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO	3,1948
ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA	2,3698
ZONA DE CONSERVACIÓN	32,2365
Área total	42,8943

- Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee errores de topología, ni traslapes con predios vecinos. Igualmente, no posee traslapes con Comunidades Afrodescendientes, Comunidades Indígenas o Áreas SINAP.

AUTO NÚMERO 281

DE

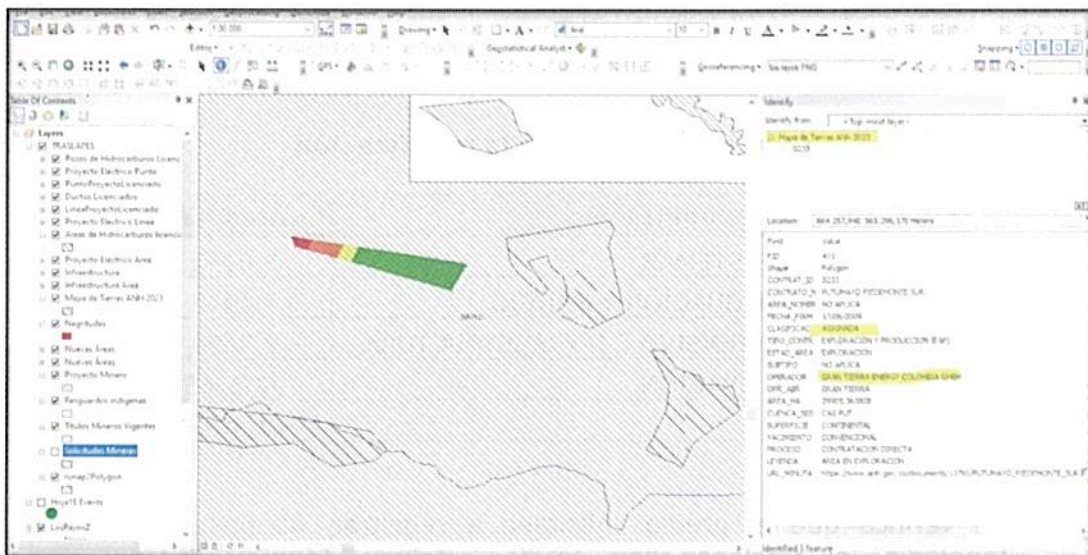
03 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS RAYOS" RNSC 116-23

- De la misma forma se verifica que, el predio denominado **"Sin Dirección Denominado Los Rayos"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **442-77591**, presenta **traslape con ANM (Agencia Nacional Minera), Capa de Solicitudes Mineras, CÓDIGO EXPEDIENTE: UFC-12151, ESTADO: Solicitud en evaluación.** Tal como se evidencia a continuación:



- De la misma forma se verifica que, el predio denominado **"Sin Dirección Denominado Los Rayos"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **442-77591**, presenta **traslape con ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos), Capa de Mapa de Tierras, ESTADO: ASIGNADO, Operador: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH.** Tal como se evidencia a continuación:



Fuente de la información para análisis:
 RUNAP 2023: NO
 Comunidades Negras (ANT 2023) NO

AUTO NÚMERO 281 DE 03 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS RAYOS" RNSC 116-23**

Resguardos Indígenas (ANT 2023)	NO
ANH	SI
ANM	SI
ANLA	NO

Cuadro de Áreas del promedio

RNSC	NOMBRE	FMI	Área mapa	Área FMI	Área SHP Catastro	Área formato de Registro	Cedula Catastral
RNSC 116-23	LOS RAYOS	442-77591	42,8943	42,8943	42,8943	42,8943	Sin Información

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad, consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código AMSPNN_PR_05, versión 3, actualmente vigente.

AUTO NÚMERO 281 DE 03 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS RAYOS" RNSC 116-23**

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS RAYOS**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección Denominado Los Rayos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **442-77591**, con una extensión superficial de cuarenta y dos hectáreas con ocho mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados (**42 ha 8943 m²**), ubicado en la vereda El Líbano, del municipio de Orito, del departamento de Putumayo, solicitado por la señora **ALICIA RUBIELA GUAPUCAL CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.108.104, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir a la **Alcaldía Municipal de Orito** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia "CORPOAMAZONIA"**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

AUTO NÚMERO - 281 DE 03 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS RAYOS" RNSC 116-23**

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con la usuaria, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **ALICIA RUBIELA GUAPUCAL CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.108.104, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

**Revisó Información
Cartográfica:**
Arlenson Pelaes Contreras
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 116-23 LOS RAYOS